

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Liq. Soc. Conyugal Mutuo Acuerdo / Rad. 2019-00443-00

Vencido como se encuentran los términos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, frente a los acreedores de la sociedad conyugal Valencia - Uribe, se RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR el día **dos de septiembre de esta anualidad a la diez y treinta de la mañana (10:30am)**, para la celebración de la audiencia pública de la que trata el artículo 501 del Código General del Proceso (Inventarios y Avalúos), la que se realizará con apoyo en las herramientas tecnológicas que se hallaren disponibles, *“ya sea de manera virtual o telefónica”*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2° y 7° del Decreto 806 de 2020.

Prevengase a las partes y a los interesados para que acrediten la existencia de los bienes y de las deudas con los títulos de propiedad y certificados de tales, de existir los mismos y que los inventarios y avalúos deberán ser allegados al plenario vía correo electrónico j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co con anterioridad a la diligencia en mención, a fin de que estos sean analizados por el despacho minuciosamente.

Ahora bien, por la Secretaría del despacho, al menos dos (2) días antes de la realización de la audiencia en cita, comuníquese con las partes y sus apoderados judiciales, a fin de ultimar detalles *“sobre la herramienta tecnológica que se utilizará”*¹, empero establezca, desde ya, que se implementará la llamada **“Teams”**. Igualmente, se advierte a los apoderados judiciales que deberán gestionar su correcta y oportuna intervención en la audiencia pública en cita, como la de sus representados, debiendo hacer las pruebas de rigor sobre el uso de la mencionada aplicación, para lo cual se les recomienda realizar reuniones preliminares de prueba.

SEGUNDO. Conminar a las partes y a sus apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen la información de sus correos electrónicos enviando lo pertinente al correo j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

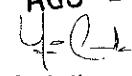
Galeano

¹ Artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 44 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

05 AGO 2020


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaría